

SUSTITUTIVO DEL ANEXO VIII - RESOLUCION GENERAL N° 665 (AFIP)

JORNADA HABIL OPERATIVA

ADUANAS DEL INTERIOR

DEPENDENCIA	DESDE	HASTA
- AEROPUERTOS INTERNACIONALES		
Atención pasaje y clas. aéreas.	07.00 hs.	19.00 hs.
- PUERTOS:		
- Operaciones de importación, exportación y bodega.	07.00 hs.	19.00 hs.
- Depósitos y Plazoletas habilitadas como fiscales permanentes.	07.00 hs.	19.00 hs.
- Zona Secundaria	OCHO (8) horas a partir de la iniciación del horario oficial.	
- Zona Primaria:	07.00 hs.	19.00 hs.

Incluye la operatoria en los siguientes PUENTES - PASOS DE FRONTERA:

BERNARDO DE IRIGOYEN

CLORINDA

COLON

CONCORDIA

FORMOSA

GUALEGUAYCHU

IGUAZU

LA QUIACA

ORAN

PASO DE LOS LIBRES

POCITOS

POSADAS

SANTO TOME

Para el resto de los PUENTES/PASOS FRONTERIZOS o
Destacamentos alejados de la jurisdicción principal,
distantes a más de 50 km.

DESDE	HASTA
08.00 hs.	16.00 hs.

El Administrador de la Aduana podrá proponer, por conducto de la Región Aduanera correspondiente, la adecuación de estos horarios, cuando las actividades operativas, así lo requieran; sin reducir el total de horas establecidas precedentemente.

En aquellos lugares donde existan depósitos y/o plazoletas particulares habilitados como fiscales con guarda aduanero permanente y donde, por razones del servicio, no puedan afectarse dos turnos para cubrir el horario fijado en la presente, el Administrador de la Aduana podrá autorizar la habilitación de un solo turno de OCHO (8) horas en horario continuo o discontinuo, a solicitud del permisionario, debiendo efectuar la comunicación pertinente a la Región Aduanera correspondiente. No obstante lo anterior, no se considerará servicio extraordinario a las tareas de control operativo realizadas dentro del horario de 07 a 19 horas.